



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de setiembre del 2018

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 09-2018, de fecha 05 de setiembre del 2018, del tratamiento del punto de Agenda: “Tratamiento del Informe sobre acontecimientos en Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cerros de Amotape, Área de Conservación Regional Angostura Faical y Reserva Nacional de Tumbes, formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente”;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley, señala que es un derecho y obligación de los mismos “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”;

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese orden, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción y en su Artículo 119° detalla sus funciones;

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° dice que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubieran dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha formulado el Informe N° 001-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CORNGMA, del 29 de agosto del 2018, mediante el cual concluye en lo siguiente:

1. Respecto a la Siembra de Palmeras en el camino de Acceso a Puerto 25, dicho componente estaba contemplado en el Expediente Técnico y con Presupuesto aprobado. Sobre presunto Delito Ecológico, por la siembra de palmeras, en este caso no se encuentra tipificado como delito ecológico, toda vez que en el artículo 313° de la Ley de Delitos Ambientales, sobre alteración del ambiente o paisaje, que a la letra dice: “El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa”. En cuanto al presunto Malversación de Fondos, la ejecución de la Componente Siembra de Palmeras en el camino de acceso a Puerto 25, se realizó acorde a lo programado en el expediente técnico y con presupuesto aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 00000190-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.
2. Se viene realizando presunta tala indiscriminada en las áreas protegidas de Tumbes, como algarrobo, manglar, guayacan entre otras especies.
3. Presupuesto otorgado para Control y Vigilancia es insuficiente.
4. Falta de Vehículos para un efectivo Control y vigilancia de las áreas protegidas.
5. Falta de mayor número de Guardabosques para el patrullaje.
6. Según Informe N° 196-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-ACR-J La obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 091 María Parado de Bellido del Centro Poblado Capitán Hoyle. Distrito de San Jacinto, Provincia y Región Tumbes” por un monto de S/. 2'421,102.01 Soles, a través de la modalidad de contrata, no cuenta con un instrumento de gestión ambiental certificado por la autoridad ambiental competente. En el Oficio N° 102-2017-SERNAN-PNCA-J señala: “por su ubicación en zona de amortiguamiento del PCNA, esta debe contar con Opinión Técnica Vinculante del SERNANP la cual no ha sido solicitada”, es decir presuntamente la obra no ha contado con la Opinión Técnica del SERNANP.
7. La Obra Puente El Puma, presuntamente se ejecutó sin contar con la Opinión Técnica Vinculante del SERNANP, al no levantarse las observaciones alcanzadas por SERNANP en cumplimiento de las normas (Oficio Múltiple N° 014-2017-SERNANP-PNCA-J), es decir por la extracción





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de hormigón y roca de la coordenada N9558093.35 E554880.82 área que se encuentra fuera del ámbito de trabajo, contraviniendo el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, sobre Parques Naturales que señala lo siguiente:

50.1 “Son áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En ellos se protegen con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, (...)”

50.2 “Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento, en estas áreas está prohibido el asentamiento de nuevos grupos humanos y el aprovechamiento de los recursos naturales”. Según Oficio N° 215-2017-SERNANP-PNCA-J, conforme a las fotos en el sector quebrada El Puma, donde se desarrolla la obra instalación del puente y/o alcantarilla El Puma, se aprecia basura, desmonte de construcción, transgrediendo las normas del SERNANP.

10. Presuntamente la Municipalidad Distrital de Papayal, impulsando una campaña de mejoramiento de acceso hacia parcelas agrícolas, ha aperturado de 02 trochas en los sectores Collaguazo y Peregrino, sin la opinión técnica vinculante del SERNANP, afectando con la maquinaria pesada especies forestales. Según Acta de 08.02.18, el Sr. Juan Tiburcio Zurita, manifiesta que el Sr. Carlos López Presidente de Asociación, Chofer del Alcalde de la Municipalidad de Papayal, le ha arrendado Terreno en Zona de Amortiguamiento, además indica que el Alcalde de la Municipalidad de Papayal, y señala que el terreno ya no lo va a trabajar porque en esta oportunidad a tomado conocimiento que estos son de propiedad del Estado y en Zona de Amortiguamiento. El Sr. Pedro Bautista Guevara señala que es miembro de la Asociación que preside el Sr. Carlos López y que ha aportado cien (100) Soles para posicionarse de terreno.
11. La Población actual del Caserío de Zapallal no es la que originalmente residió el Caserío, por lo que la actual población no cuenta con el derecho de preexistencia, este derecho es adquirido a aquellos que se establecieron antes de su creación del ANP y que continúan habitando. La Dirección Regional de Educación de Tumbes ha instalado un aula prefabricada rehabilitando la I.E Zapallal, sin contar con la Opinión Técnica Vinculante del SERNANP. En el Año 2017 la I.E. Zapallal conto con un profesor asignado todo el año y ningún alumno. Según el Jefe de la Reserva Nacional de Tumbes Ing. Wagner Flores Mogollón, no es posible contar con una carretera al Sector Zapallal, porque cuando se estableció el Área Natural Protegida por el Estado no existía vía; y el SERNANP y ninguna autoridad o Institución Pública puede brindar autorización que vulnere la normatividad. El Jefe de la Reserva Nacional de Tumbes Ing. Wagner Flores Mogollón, ha solicitado al Gobierno Regional de Tumbes, la rehabilitación de la trocha preexistente Huasimo Cabo Inga, sin que el Gobierno Regional lo haya ejecutado.
12. Se realizan actividades de tala, quema y agricultura en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional de Cerros de Amotape y área de influencia del Área de Conservación Regional Angostura Faical, zona totalmente prohibida de realizar estos actos. Presuntamente existe autorizaciones ilegales firmadas por profesional de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios del DRAT, según Informe N° 008-2017/GPS-ACR-AF-GRT, de fecha 14 de Agosto de 2017.
13. Según Acta de Constatación, se evidenció la tala de mangle en el sector Puerto Jeli del Centro Poblado Villa Puerto Pizarro, ubicado en la Zona de





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Amortiguamiento del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, para la construcción de pequeñas viviendas;

Que, a través de acotado Informe, recomiendan lo siguiente: “Trasladar todo lo actuado a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Crimen Organizado de Turno de Tumbes, para que de acuerdo a sus competencias y atribuciones, se investigue y se determine la responsabilidad, de los Funcionarios y de todos los que resulten involucrados en el presente informe”;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe N° 001-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CORNGMA, del 03 de setiembre del 2018 de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRASLADAR** todo lo actuado en el Informe N° 001-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CORNGMA a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Crimen Organizado de Turno de Tumbes, para que de acuerdo a sus competencias y atribuciones, se investigue y se determine la responsabilidad, de los Funcionarios y de todos los que resulten involucrados en el presente informe.

**ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR** al Secretario del Consejo Regional derive el Informe N° 001-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CORNGMA, junto con la documentación sustentatoria a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Crimen Organizado de Turno de Tumbes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESEY ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Javier Suciupe Sandoval*  
Javier Suciupe Sandoval  
CONSEJERO REGIONAL